

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y Caja Rural de Almendralejo, SCC, para la gestión de ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19.*

(2020061854)

Habiéndose firmado el día 31 de agosto de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y Caja Rural de Almendralejo, SCC, para la gestión de ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de septiembre de 2020.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES Y  
CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO, SCC, PARA LA  
GESTIÓN DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE  
PRÉSTAMOS A EMPRESAS TURÍSTICAS PARA  
PALIAR LOS EFECTOS QUE ESTÁ PROVOCANDO LA  
PANDEMIA DEL COVID-19

En Mérida a 31 de agosto de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Alvarado Rodríguez, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE N.º 142, de 24 de julio de 2019), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por los artículos 9.1 y 15.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Ángel Guillermo Jaén Arroyo, con NIF: \*\*\*7002\*\*, en nombre y representación de la Entidad Caja Rural de Almendralejo, SCC, con CIF F06004816 y domicilio social en Almendralejo, Pza. San Antonio, s/n, en su condición de apoderado, y en virtud de los poderes que le fueron otorgados ante la Notario de Almendralejo, D.ª. Inmaculada Molina Pilar, en escritura de fecha 24 de septiembre de 2015, protocolo número 1.139.

MANIFIESTAN

La crisis sanitaria generada por el brote de COVID-19 está afectado gravemente a la economía mundial, sin que a día de hoy se pueda calcular con certeza cuáles son los efectos reales de la misma, entre los sectores productivos más dañados por las medidas preventivas y recomendaciones de distanciamiento social, se encuentra el turístico, habida cuenta que éstas han afectado a la movilidad, a la celebración de todo tipo de eventos, viajes y actividades de ocio, viéndose compelidos muchos negocios y establecimientos a cesar en su actividad. Y como consecuencia de esta situación, el tejido empresarial turístico extremeño ha sido el que más Expedientes de Regulación de

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**



Empleo ha formalizado ante la autoridad laboral de la región, estando en riesgo miles de empleos en este momento.

En este sentido, el pasado 27 de abril de 2020 se publicó, el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, en cuyo Título III se crea una línea de ayudas, Programa VIII, con objeto de dotar de liquidez a las empresas turísticas, inscritas en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura con más de cinco años de actividad, facilitando el acceso a la financiación bancaria de los autónomos y pymes, que sirva para mantener y asegurar el empleo y reducir los efectos negativos del COVID-19, mediante la subsidiación total de los intereses generados por préstamos formalizados por las citadas empresas.

En el mismo, se dispone que las bases reguladoras de las ayudas se establecerán mediante Orden de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, que desarrollará el procedimiento para el otorgamiento de las ayudas que será de concesión directa, mediante convocatoria abierta y anual, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se procederá a la convocatoria, abierta y anual, para la selección de las entidades colaboradoras, pudiendo obtener tal condición los intermediarios financieros que estuvieren interesados.

La suscripción del convenio de colaboración se realizará con aquellas entidades colaboradoras que cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comprometan al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las bases reguladoras.

Una vez suscrito el convenio de colaboración con la primera entidad colaboradora seleccionada, se procederá a la convocatoria de la ayuda para los beneficiarios, sin perjuicio de la posterior firma de nuevos convenios con otras entidades.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**



En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes de común acuerdo convienen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El presente convenio se formaliza para instrumentar la colaboración de la entidad financiera Caja Rural de Almedralejo, SCC, con la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en la gestión de las ayudas reguladas en la presente orden, cuyo objeto es dotar de liquidez a las empresas turísticas, inscritas en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura con más de cinco años de actividad, facilitando el acceso a la financiación bancaria de los autónomos y pymes de empresas turísticas, que sirva para mantener y asegurar el empleo y reducir los efectos negativos del COVID-19, mediante la subsidiación total de los intereses generados por préstamos formalizados por las citadas empresas.

### **Segunda. Régimen de las Ayudas.**

Para que los préstamos puedan resultar subvencionables al amparo de la Orden de 26 de junio de 2020 que los regula, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Formalizarse en pólizas en las que figure expresamente la finalidad de cubrir la necesidad de circulante generada por el COVID-19, consistente en mantener y asegurar el empleo, así como reducir los efectos negativos del COVID-19.
- b) El importe máximo del préstamo podrá ser de hasta 20.000 euros por solicitud y destinatario, y el mínimo será de 3.000 euros.
- c) El tipo de interés del préstamo será fijo y como máximo el 2 %.
- d) Duración máxima de la operación será de 36 meses, pudiendo incluir un periodo de carencia, que será como máximo de 12 meses.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**



- e) Plazo de formalización de operaciones: hasta el 31 de diciembre del año en que se publique cada convocatoria.
- f) No puede existir comisión de estudio ni comisión por amortización parcial o total anticipada.
- g) La amortización de capital así como la liquidación de intereses podrá ser semestral o anual, por cuotas constantes y lineales y por períodos vencidos.
- h) La comisión de apertura será como máximo del 0,5 % del volumen del préstamo formalizado.

***Tercera. Adhesión al programa.***

La Entidad Caja Rural de Almendralejo, SCC, actuará como entidad colaboradora de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, colaborando en la gestión y cumplimiento de los fines previstos y asumiendo, además, de las obligaciones establecidas en el artículo 8 de esta orden, la previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la normativa reguladora de las subvenciones objeto de este convenio.

***Cuarta. Obligaciones de la Entidad Colaboradora.***

La Entidad Caja Rural de Almendralejo, SCC, en los términos especificados en la Orden de 26 de junio de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19 y la convocatoria para la selección de entidades colaboradoras, y a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio de Colaboración, quedará obligada a:

- a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos y acompañan los documentos establecidos en la presente orden y están debidamente formalizadas.
- b) Presentar las solicitudes dentro del plazo establecido.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa****Unión Europea**



- c) Presentar la justificación de la realización de la actividad subvencionable, entregar a los beneficiarios el importe de las subvenciones y justificar dicha entrega dentro de los plazos y términos detallados en la orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19 y en el convenio de colaboración.
- d) Cumplir con las obligaciones que resulten de la normativa reguladora de estas subvenciones, especialmente del artículo 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19 y del presente convenio de colaboración.

**Quinta. Obligaciones de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de Colaboración, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes a través de la Dirección General de Turismo, se compromete a:

- a) Abonar a la entidad Caja Rural de Almendralejo S.C.C., por cesiones de los beneficiarios, las cuantías correspondientes a la subsidiación los intereses de los préstamos.
- b) Ordenar e Instruir el procedimiento de concesión de las subvenciones, así como su posterior resolución de concesión.

**Sexta. Justificación y pago.**

1. La entidad colaboradora, Caja Rural de Almendralejo S.C.C, en la primera quincena de los meses de marzo y septiembre, presentará ante el órgano instructor certificación de la liquidación y pago por los beneficiarios de los intereses vencidos de los préstamos subvencionados al amparo de esta orden, que constituirá la justificación de la realización de la actividad subvencionable. Procederá de igual modo en los sucesivos años hasta la cancelación de los préstamos, a fin de certificar la liquidación y pago de intereses por parte de los beneficiarios. Las eventuales cancelaciones anticipadas habrán de constar en la mencionada certificación.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**



2. La entidad colaboradora recibirá el importe de las subvenciones justificadas, una vez comprobadas las certificaciones por el órgano instructor.
3. La entidad colaboradora estará obligada a su abono en la cuenta bancaria de titularidad del beneficiario en el plazo de los treinta días hábiles siguientes, y a remitir al órgano instructor certificado acreditativo de la efectividad de dicho pago en el plazo de quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior.

***Séptima. Comisión de Seguimiento.***

Se constituirá de mutuo acuerdo una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo y ejecución del dispuesto en este Acuerdo, así como impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos perseguidos por las partes y la resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución de este Acuerdo.

La propia Comisión, una vez constituida, decidirá su régimen de reuniones y de adopción válida de acuerdos.

***Octava. Modificación y Resolución.***

1. El presente convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.
2. Será causa de resolución anticipada del presente acuerdo:
  - El incumplimiento de su objeto.
  - El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas que en él se establecen.
  - El acuerdo unánime de todos los firmantes.
  - La decisión judicial declarativa de la nulidad del Acuerdo.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

***Novena. Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información.***

1. Las partes intervinientes deberán respetar el secreto profesional y, en consecuencia, mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de los documentos, datos y/o informaciones que le hubieran sido confiados para la formalización del convenio o que sean elaborados con ocasión de la ejecución del mismo.
2. El intercambio de información se realizará de forma segura garantizando que los mecanismos empleados ofrecen una securización de la información.
3. Las partes intervinientes garantizarán el absoluto respeto de las normas de seguridad y privacidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 2016/679 (UE) General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
4. Las partes intervinientes manifiestan haber sido informadas, respecto de sus propios datos personales que se faciliten para la formalización y el adecuado desarrollo de este convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del RGPD.
5. En el caso de que, en el ámbito de este convenio, los intervinientes se facilitasen respectivamente datos personales de terceros, incluidos los relativos al personal a su servicio, éstos serán tratados con la única finalidad de ejecutar las acciones derivadas del presente convenio, debiendo informar previamente a su comunicación a los interesados de los extremos previstos en el citado artículo 13 RGPD.

***Décima. Vigencia.***

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la finalización del plazo previsto para el pago a los beneficiarios de la última liquidación de intereses subsidiados, sin perjuicio de la exigibilidad de dicha obligación de entrega de los fondos públicos a los beneficiarios en el caso de que vencido el convenio dicha obligación no se hubiere cumplido por la entidad colaboradora.

En todo caso, la duración máxima del acuerdo y de sus posibles prórrogas deberá respetar lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa****Unión Europea**



**Undécima. Régimen Aplicable.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo establecido en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes sobre la ejecución y cumplimiento del convenio que no puedan solventarse en la Comisión de Seguimiento se resolverán por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con su ley reguladora.

Y en muestra de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente acuerdo por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deportes

Caja Rural de  
Almendralejo, SCC

FDO.: D. PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ  
Secretario General

FDO.: D. ÁNGEL GUILLERMO JAÉN ARROYO  
Apoderado

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**  
Una manera de hacer Europa



**Unión Europea**